

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Alimentos/ Rad. 2010-00415-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso y teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos en la actualidad cuenta con 21 años de edad y ha omitido allegar el certificado de estudios actualizado, se **RESUELVE**:

PRIMERO. REQUERIR al alimentario VÍCTOR HUGO MARTÍN SERNA quien a la fecha es mayor de edad, a fin de que dentro del término de quince días (15) hábiles siguientes a la comunicación, allegue certificado de estudio con vigencia no mayor de treinta (30) días que acredite su condición de estudiante y que indique el programa que cursa, fecha de inicio y terminación del semestre. Por secretaria del despacho remítase el oficio de rigor a la dirección electrónica del beneficiario.

SEGUNDO. ADVERTIR al alimentario que de **no acatarse el requerimiento** indicado en el numeral primero de este auto, **habrá de suspenderse el pago** de los depósitos judiciales que se causen dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **37**, hoy, **21 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

garr

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2762b4c08d406db4783e4ac79f23429db6b23ca78b8f850f5c3afc166b2f1b6**
Documento generado en 20/04/2021 03:20:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>